



SELLO SEGUNDO. CIENTO Y TREINTA Y SEIS MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y CINCO.

Relaxo por la gracia de Dios de Castilla e Leon e Aragón de las Dos Sicilias e Jerusalem e Navarra e Granada e Toledo e Valencia, e Galicia e Murcia e Jaen de. Nos e Consejo Justicia e Real Cedula de Summa Salud y Gracia Sauea, que en la nuestra Corte de Chancilleria ante los señores Alcaldes de los hijos Dalgo de la nuestra Audiencia que reside en la Ciudad de Granada por parte de Dn Juan, Dn Joseph, Dn Pedro, y Dn Antonio Bellan Jarron naturales, e vecinos deessa dha Villa segun su Petición Dienda que diendo sus partes hizo testigos a Dn Antonio Bellan Jarron, Jueces de linea Recta e Jarron e Dn Juan Bellan Ruiz e por la misma linea segundos vecinos de Juan Bellan Ruiz naturales y vecinos

